GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
EDUCACIÓN

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Resolución No. CCC-2022-20.

En el Salón A del segundo nivel, ubicado en la Sede Central del Ministerio de Educación (en lo adelante MINERD), situado en la Avenida Máximo Gómez, esquina calle Santiago No. 2, sector de Gazcue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del MINERD de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por el **Lic. Julio Ramón Cordero Espaillat**, Presidente del Comité de Compras y Contrataciones.

Luego de comprobado el quórum, confirmando la asistencia de la **Dra. Corina Lucia Montero Encarnación,** Directora Administrativa y miembro; del **Dr. Nelson Rudys Castillo Ogando,** Consultor Jurídico y miembro; el **Licdo. Ramón Rolando Reyes Luna** Viceministro de Planificación y Desarrollo y miembro; y la **Licda. Yoanny M. Muñoz,** Directora de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública y miembro.

El **Lic. Julio Ramón Cordero Espaillat**, Presidente agradeció la acogida de la membresía a su convocatoria, y procedió a dar apertura a los trabajos del Comité de Compras y Contrataciones dejando formalmente abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA:

ÚNICO: Decidir el uso de un Procedimiento de **Excepción por Proveedor Único para la "Adquisición de Software Buena Práctica de Seguridad".**

CONSIDERANDO: Que mediante oficio **DGTIC NO 007-2022**, de fecha tres (3) de enero del año dos mil veintidós 2022, suscrito por el **Sr. Jimmy Rosario Bernard,** Director General de Tecnologia de la Informacion y la Comunicacion, realizo la Solicitud de adquisición de servicios tecnológicos.

CONSIDERANDO: Que, mediante informe justificativo, suscrito por el **Sr. Christopher Bonora** Director de Seguridad y Monitoreo de Información, de fecha siete (7) de diciembre del año dos mil veintidós 2022, presentó las razones para la **Adquisición de Suit Software Buena Práctica de Seguridad".**

La Dirección General de Tecnología de la Información y Comunicación (DGTIC) del Ministerio de Educación de la República Dominicana bajo la cual recae la responsabilidad y el compromiso de mantener el respaldo y la seguridad de todos los sistemas de información, así como la protección de todos los medios electrónicos del Ministerio, requiere la adquisición de una Suite de Software de Buenas Prácticas que garantice la ejecución y monitoreo de políticas de seguridad con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las mismas.

Es por esta razón que la DGTIC, luego de un proceso de evaluación de los principales fabricantes de estos productos a nivel de la industria de Ciberseguridad ha seleccionado la empresa CybrHawk por su experiencia y la garantía y fiabilidad que ofrecen sus productos.

Actualmente el Ministerio no cuenta con una infraestructura de monitoreo de políticas y buenas prácticas en materia de seguridad digital, con la adquisición de soluciones de análisis y seguridad informáticas se contemplan también acuerdos de responsabilidades y garantías que, en la gran mayoría de los casos, son de

carácter obligatorio e implícitos a la institución. Un acuerdo mutuo entre las partes, en donde los representantes del producto garantizan la vigencia de la adquisición en el tiempo, asegurando así que la solución adquirida cumpla siempre con su cometido

El proyecto contempla la adquisición de la Suite de Análisis CybrHawk Firewall Analyzer.

El proyecto tiene como objetivo la configuración de todos los Firewalls Core, así como Perimetrales de la instraestructura tecnológica del Minerd, así como también el monitoreo y las auditorias de los Controladores de Dominio. Como resultado de la investigación, recibimos la carta del fabricante donde especifica que el único representante de la marca en República Dominicana es Objectllnk SRL, por tal razón es que esta solicitud solo tiene una cotización.

CONSIDERANDO: Que se procederá al uso de un proceso de **Excepción por Proveedor Único,** según lo establece la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, para aquellas compras y contrataciones de bienes y servicios que solo puedan ser suplidas por una determinada persona natural o jurídica.

CONSIDERANDO: Que la Ley número 340-06, en su artículo. 6, Numeral. 3, Estable que se excluyen de la aplicación de la presente ley, los procesos de compras y contrataciones relacionadas con:

3. La compras y contracciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por un determinadas persona natural o jurídica.

CONSIDERANDO: Que el numeral 5 del artículo 3 del Reglamento de aplicación de la Ley Núm. 340-06, aprobado mediante el Decreto Núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, dispone que: "Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: (...) 5. "Bienes o Servicios con exclusividad. Aquellos que solo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas".

CONSIDERANDO: El numeral 3 del artículo 4 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 establece que: "Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe justificativo que lo justifique".

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 4 numeral 6) del Reglamento de Aplicación No. 543-12, dispone: "Casos de Bienes y Servicios con Exclusividad: En los casos de Bienes y Servicios con Exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad. Deberá incluirse en el expediente los documentos justificativos de la exclusividad".

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del Reglamento de aplicación Núm. 543-12, expresa que: "Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información".

CONSIDERANDO: Que, en este mismo sentido, el párrafo I del referido artículo 36, señala que, dentro de las responsabilidades del Comité de Compras, se encuentran la siguiente:

"PÁRRAFO I: Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas".

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

VISTO: El Pliego de Condiciones específicas del proceso de Excepción por Proveedor Único para la **Excepción por Proveedor Único para la "Adquisición de Software Buena Práctica de Seguridad".**

VISTO: El oficio DGTIC NO 007-2022, de fecha tres (3) de enero del año dos mil veintidós 2022, suscrito por el **Sr. Jimmy Rosario Bernard,** Director General de Tecnologia de la Informacion y la Comunicacion.

VISTO: El informe justificativo, suscrito por el Sr. **Christopher Bonora,** Director de Seguridad y Monitoreo de Información

El Comité de Compras y Contrataciones en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 aprobado mediante Decreto No. 543-12, y en virtud de las motivaciones expuestas anteriormente.

RESUELVE:

ÚNICO: RECOMENDAR Y PROCEDER al uso de un Procedimiento de **Excepción por Proveedor Único para la "Adquisición de Software Buena Práctica de Seguridad",** para ser utilizado en el Ministerio de Educación.

Concluida la lectura de esta Acta se dio por terminada la sesión a las cinco horas y seis minutos de la tarde (05: 06 pm.) del día y fecha más arriba señalada en fe de lo cual se levanta la presente Acta, que firman todos los presentes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.

Julio Ramón Cordero Espaillat
Viceministro Administrativo
Presidente

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
República Dominicana

Nelson Rudys Castillo Ogando
Consultor Jurídico, Miembro

Corina Lucia Montero Encarnación
Directora Administrativa, Miembro

Yoanny Muñoz
Directora de la Oficina de Libre Acceso a la información, Miembro
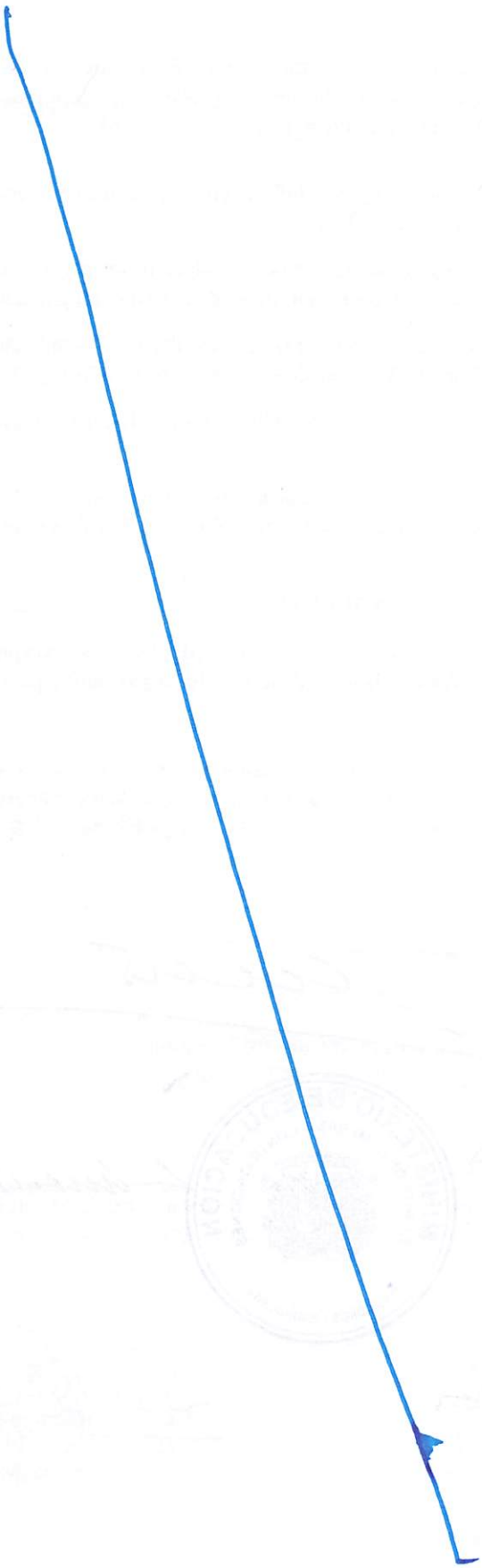
Ramón Rolando Reyes Luna
Viceministro de Planificación y Desarrollo, Miembro